

RESOLUCION Nº 682_86

Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 NOV. 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 16.032/86

VISTO:

El convenio firmado el 18 de Julio del corriente año con la Dirección Nacional del Antártico, sobre colaboración recíproca en el campo de la investigación científica y tecnológica y teniendo en cuenta que los / términos del mismo han sido aprobados por la resolución N° 360-86 del H. Con sejo Superior, según el proyecto de convenio obrante a Fs. 2 y 3,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación:

" CONVENIO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

PRIMERA: De común acuerdo "la DNA" y "la Universidad" adoptarán programas / de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de in vestigación en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información científica y técnica.----

TERCERA: "La DNA" y "la Universidad", sobre la base de la cláusula PRIMERA del presente Convenio y previo acuerdo entre las partes, se obligan recípro camente a: I) Actuar en el asesoramiento y consultoría de la otra parte, a pedido de ésta, en el área de problemas de su competencia. II) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe. III) Permitir el intercambio del personal docente y técnico en forma individual o como equipos de trabajos. IV) Facilitar el fluído intercambio de información científico-tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos. V) Coparticipar en acciones que contribuyan a la promoción de la investigación científica y tecnológica. VI) Brindar apo

W



Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

..// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 16.032/86

yo para aquellas acciones que signifiquen apoyo a la investigación científica y técnica.----

CUARTA: Las acciones a que dé lugar este Convenio deberán ser instrumentadas en planes de trabajo, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades específicas de los mismos. Los planes de trabajo serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas / de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio de las partes, conjunta o se paradamente, con la sola condición de hacer constar que han sido realizadas en el marco del presente Convenio.

SEXTA: En el caso en que, como consecuencia de los trabajos realizados en / virtud del presente Convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utiliza- / ción será motivo de un Convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

SEPTIMA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.------

OCTAVA: "La DNA" y "la Universidad" observarán en sus relaciones el mayor / espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y la coordinación de esfuerzos.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento suscriben el presente Convenio, en original y dos copias, el señor Director Nacional del Antartico y el señor Rector de la Universidad Nacional de Salta, en la ciudad de / Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos ochen ta y seis.

Dr. Juan Vicente Solá

Dr. Juan Carlos Gottifredi"

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga al Consejo de Investigación para su toma de razón y demás efectos.

Lic. DELIA ESTHER DAGUM SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION Nº 682-86